

Seguro combinado y de daños excepcionales en berenjena

21-12-2006

Normativas

Objeto:

Se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado y de daños excepcionales en berenjena, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Concepto:

La Orden recoge aspectos de:

- Ámbito de aplicación: todas las parcelas que se encuentren situadas en las comarcas y provincias relacionadas en el anexo.

- Producciones asegurables: todas las variedades de berenjena cuyo cultivo se realice al aire libre, admitiéndose la utilización de túneles u otros sistemas de protección durante las primeras fases del desarrollo de la planta y siempre que sean susceptibles de recolección dentro del período de garantía.

- Periodo de garantía: se inicia con la toma de efecto, siempre posteriormente al trasplante y arraigo de la planta, y con la primera hoja verdadera visible en caso de siembra directa; y vence con la recolección, o según el límite de garantía establecido en anexo.

Se disponen en el anexo las provincias, los ámbitos de aplicación, riesgos, finalización del período de suscripción, límite de garantías, y duración máximas de garantías (meses).

Base legal:

Orden APA/3883/2006, de 7 de diciembre, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado y de daños excepcionales en berenjena, comprendido en los planes anuales de seguros agrarios combinados.

[ORD2006-3883-45278-45280.pdf](#) [1]

Periodo:

Inicio de suscripción el 15 de enero y finalización el:

- 15 de junio en Almería.
- 31 de mayo en Cádiz.
- 15 de junio en Córdoba.
- 15 de junio en Granada.
- 31 de mayo en Huelva.
- 31 de mayo en Jaén.
- 15 de junio en Málaga.

Enlaces:

[1] <http://admin.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2006-3883-45278-45280.pdf>

